

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira Valle, 26 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que; (i) el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, informó que el expediente 1993-6259 cuenta con 16 cuadernos físicos, por lo informan que una vez verifiquen el estado actual de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N. 378-56992 y 378 56994, se suministrará la información de inmediato y; (ii) la apoderada judicial de la parte demandante, aporta constancia de pago de los gastos definitivos ordenados a favor de la perito BETSABÉ COLLAZOS PINO, en auto No. 037 del 17 de enero de 2023. Queda para proveer.

**VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN**  
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALMIRA VALLE**

**Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

Auto número: **0113**

**ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS**  
**PROCESO : DIVISORIO**  
**DEMANDANTE : JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ Y OTRA**  
**DEMANDADO : DIEGO DIAZ ALVAREZ Y OTROS**  
**RADICACIÓN : 765203103003-2016-00061-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de las partes el oficio No. 025 emitido por la Secretaria del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V). (sec. 92)

Finalmente, se agrega para que obre en el expediente la constancia de pago de los gastos definitivos a favor de la perito BETSABÉ COLLAZOS PINO, en auto No. 037 del 17 de enero de 2023 (sec. 91)

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el oficio No. 025 emitido por la Secretaria del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V) (sec. 92)

**SEGUNDO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE** la constancia de pago de los gastos definitivos a favor de la perito BETSABÉ COLLAZOS PINO, en auto No. 037 del 17 de enero de 2023 (sec. 91)

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO**

NBG

**Firmado Por:**  
**Carlos Ignacio Jalk Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11570a4716a2dc50ff09007468a9e99bfb1b18912e8c33e90454f5d8b03cadfa**

Documento generado en 30/01/2023 04:52:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# RESPUESTA RADICACION 2016 00061 PROCESO DIVISION MATERIAL DTE JAIME ANTONIO DIAZ

Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 11:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento saludo.

Adjunto lo enunciado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

## NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Palmira – Valle del Cauca

✉ [j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ 2660200 ext.: 7105

📍 Carrera 22 No. 22 A - 40 - Oficina 02 Sede Judicial



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Nota: La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º

del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio No. 25

Palmira, 17 de enero del año 2023

Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO**  
Ciudad.-

Referencia. A su oficio 277 del 17 de noviembre del año 2022  
CLASE DE PROCESO: SUCESION  
**RADICACION: 76-520-3110-002-1993-6259 -00**  
DEMANDANTE: KHAMIS ANDRAWIS SAYEG  
CAUSANTE: BLANCA ADELA ALVAREZ

Atento saludo.

Atento saludo.

Atendiendo la solicitud formulada por su Digno Despacho, se hace saber, que la secretaria está revisando la información pertinente, no obstante se comunica que el proceso está conformado por dieciséis (16) cuadernos físicos, lo que hace más dispendioso su estudio, aunado que durante el mes de diciembre del año 2022 y enero del año 2023, dos empleados que integran la planta de personal del juzgado hacen uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura, Advertido igualmente que durante la vacancia judicial, se incrementa el reparto para el conocimiento de acciones constitucionales, lo que produce traumatismos en la prestación del servicio y disminuye la capacidad de respuesta para atender actuación sin prelación legal.

Esto por cuanto es directriz de la titular del Juzgado atender prioritariamente dentro de la gestión de tareas diarias asuntos con prelación legal, que en la especialidad familia y sistema de

---

responsabilidad penal para adolescentes representan la mayor demanda en la carga laboral del juzgado.

En razón a ello se ruego su comprensión y se comunica que una vez verificado el estado actual de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N. 378-56992 y 378 56994, se suministrará la información de inmediato.

Cordialmente,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria